

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2019-00647-00 Ejecutivo de MARIA DEL CARMEN CAIZA contra LEONARDO ZAMBRANO, FERNANDO MUÑOZ y MARIA MUÑOZ.

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte ejecutante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 9 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **Ejecutivo de MARIA DEL CARMEN CAIZA contra LEONARDO ZAMBRANO, FERNANDO MUÑOZ y MARIA MUÑOZ**, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto, si las hubiere. Si existe embargo de remanente póngase a disposición del Juzgado que lo haya solicitado. Ofíciase a quienes corresponda.

TERCERO: ORDENAR a favor de la parte ejecutante el desglose de los documentos del proceso físico que sirvieron de base para la presente acción, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.045, hoy diecisiete (17) de
abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0f3ff7535ea0691227c1d7e95e5a11212b4c503e5841c0496d6a010f19fb65**

Documento generado en 17/04/2023 07:10:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>